

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 911

TEGUCIGALPA: 18 DE AGOSTO DE 1908

NUMERO 8.108

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.**  
**GUERRA**—Se dispone que un Comandante Local devengue el sueldo de su grado.—Se manda pagar la cantidad de \$ 11.00.—Se manda pagar la cantidad de \$ 420.00.—Se manda pagar la suma de \$ 10.50.—Se manda pagar la suma de \$ 7.50.—Se manda pagar la suma de \$ 600.00.—Se manda pagar la suma de \$ 167.00.—Se autoriza la erogación de \$ 79.25.—Se autoriza la erogación de \$ 45.00.—Se autoriza la erogación de \$ 204.00.—Se nombra Comandante Principal de Triona al Licenciado y Coronel don Mauricio Gómez.—Se nombra un Mayor de Plaza.—Se nombra interinamente Comandante de Armas del departamento de Gracias al General don Francisco A. López.—Se manda pagar la suma de \$ 50.00.—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.—Se nombra un Subcomandante Local.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza la cantidad de \$ 90.00.

### AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

#### GUSTAVO,

**POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE SUECIA, GOTLANDIA Y WESTLANDIA,**  
A nuestro Grande y Buen Amigo el Presidente de la República de Honduras.—Salud!

Con grande satisfacción Os notificamos que nuestro muy amado hijo Su Alteza Real el Príncipe Heredero de Suecia, Carlos Guillermo Luis, Duque de Sudermania, ha celebrado nupcias el 3 del mes en curso en Tsarskoje-Selo, con Su Alteza Imperial María Paulina, Gran Duquesa de Rusia.

Convencidos de vuestros amistosos sentimientos hacia Nos, estamos seguros de que participaréis en nuestro júbilo con motivo de este fausto acontecimiento.

Nos aprovechamos de esta oportunidad para renovar la protesta de nuestra amistad y aprecio y Os encomendamos, Querido y Grande Amigo, á la poderosa protección de Dios.

Dado en el Palacio de Estocolmo, el 29 de mayo de 1908.

Vuestro Buen Amigo,

(F.) GUSTAVO.

#### MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad Gustavo, por la gracia de Dios, Rey de Suecia, Gotlandia y Westlandia.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada el 28 de mayo de este año, en la que se sirve participarme que Su muy amado hijo, Su Alteza Real el Príncipe Heredero de Suecia, Carlos Guillermo Luis, Duque de Sudermania, contrajo matrimonio el 3 del citado mes, en Tsarskoje-Selo, con Su Alteza Imperial María Paulina, Gran Duquesa de Rusia.

El profundo interés que me inspira todo lo que concierne á la Real Familia de Vuestra Majestad y á la Nación sueca me ha hecho recibir con viva satisfacción la noticia de aquel fausto suceso, por el que felicito sinceramente á Vuestra Majestad y á la Real Familia, haciendo, á la vez, los mejores votos por la ventura de los Reales Cónyuges.

Me es sumamente grato aprovechar esta ocasión para reiterar á Vuestra Majestad las muestras de alta estima con que tengo á honra subscribirme su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 11 de agosto de 1908.

## GUERRA

Se dispone que un Comandante Local devengue el sueldo de su grado

Tegucigalpa: 3 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor Capitán asimilado don Santiago Díaz S., designado el día de hoy Subcomandante Local de Talanga, devengue el sueldo de su grado, que le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 11.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Mayor de esta Plaza, la cantidad de \$ 11.00, valor con que se habilita á los individuos Narciso Castillo, Nicolás Martínez, Miguel de Jesús Lagos y Asiselo Saravia, quienes vinieron de La Paz y Reitoca á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. Imputese este gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 420.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés la cantidad de \$ 420.00, valor de 120 vestidos que mandará á confeccionar aquel funcionario, para el servicio de la guarnición y demás resguardos de aquel lugar. Imputese la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa: 4 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de \$ 10.50, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de junio próximo anterior. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 4 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen al señor Comandante Local de San Juan de Flores \$ 7.50, que invertirá en el trastejo de la casa que ocupa aquella oficina; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor don Marco A. Molina \$ 600.00, valor que ha devengado por la hechura de 240 polainas, á \$ 2.50 c/u., y las que serán destinadas para el uso de los Caballeros Cadetes de la Escuela Militar. Imputese la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 167.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas respectivo, la suma de ciento sesentisiete pesos, valor de cincuenta vestidos que necesita para aquella guarnición y resguardos de Inspectores; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 79.25

Tegucigalpa: 6 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 79.25, valor invertido en la habilitación de las rotulas para el reemplazo de la guarni-

ción de Yoro y Trujillo. Dicha cantidad, que fué pagada por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 45.00, valor pagado por el Administrador de Rentas respectivo al señor Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, para invertirlo en la habilitación de varias comisiones militares; imputese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 204.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 204.00, valor invertido en habilitar á 102 individuos de tropa que del departamento de Intibucá se mandaron á una comisión militar. Dicha cantidad, que fué pagada por el señor Administrador de Rentas de aquel departamento, se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Comandante Principal de Iruña al Licenciado y Coronel don Mauricio Gómez

Tegucigalpa: 7 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Principal de Iruña al señor Licenciado y Coronel don Mauricio Gómez, en sustitución del señor Comandante 1º don Juan J. Guzmán, á quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 7 de julio de 1908.

Habiendo pasado á ocupar la Comandancia de Armas de este departamento el actual Director de Policía, General don Calixto Carías; y tomando en consideración que el señor Teniente Coronel don Francisco C. Flores, Mayor de Plaza de esta capital, también como interino se ha encargado de la oficina que era á cargo del señor General Carías, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de esta Plaza al señor Coronel don Manuel Dávila O., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra interinamente Comandante de Armas del departamento de Gracias al General don Francisco A. López.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1908.

Encontrándose gravemente enfermo el señor don Jeremías Cisneros, Comandante de Armas del departamento de Gracias, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, en sustitución del señor Cisneros, al señor General don Francisco A. López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

*Miguel O. Bustillo.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al señor Licenciado don Mauricio Gómez \$ 50.00, valor con que se le habilita para que se traslade á Iruña, en donde prestará sus servicios como Comandante Principal. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés la

AVISOS

serán pagados al Teniente Coronel don Santiago Burgos, en restitución de igual suma que le fué deducida de la liquidación á que aquél tenía derecho por servicios prestados durante la última Revolución Restauradora; imputándose el valor referido á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento diez pesos, al Capitán Rafael M. Hernández, valor con que se le habilitó para trasladarse de Orica, donde prestaba sus servicios, á esta capital, y cuya cantidad le fué deducida de sus sueldos del mes en curso. Dicha cantidad se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Subcomandante Local

Tegucigalpa: 29 de julio de 1908.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al Capitán don Julio Suasnávar Subcomandante Local de Guaimaca, con el sueldo de su grado, que le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento; y

2º—Imputar las erogaciones que motive el presente acuerdo, á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1908.

Debiendo utilizarse en otro puesto de la Administración Pública, los servicios del señor Coronel don Eduardo Guillén A., actualmente Comandante de Armas del departamento de Colón, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptarle la renuncia que ha presentado del cargo referido, rindiéndole

las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en reposición del señor Guillén A., al Coronel don Juan María Cuéllar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Juan P. Aplíciano, actualmente Comandante de Armas del departamento de Valle, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitirle la renuncia que ha presentado del cargo referido, rindiéndole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado á entera satisfacción del Gobierno; y

2º—Nombrar en sustitución del Coronel Aplíciano al General don Luis Salamanca, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la cantidad de \$ 90.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, que se pagarán por la Caja Nacional, así:

Al General don Luis Salamanca. \$ 60.00  
" Coronel " Cirilo Méndez. .... 30.00

Suma ..... \$ 90.00

Dicha cantidad que invertirán los referidos señores en sus gastos de traslación de esta capital á Nacaome, en donde prestarán sus servicios como Comandante de Armas del departamento de Valle y Mayor de Plaza de la ciudad referida, respectivamente; se imputarán á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las once y media de la mañana, ha presentado el señor Licenciado don Dionisio Gutiérrez, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Martín Jiménez, por la cual Timotea Moncada de Gómez vende al presentante, en cuatrocientos pesos, un terreno comprendido en el común de labradores de La Plazuela, situado en el lugar que nombran El Rincón, de esta jurisdicción, capaz de contener, más ó menos, dos medios de maíz de sembradura, en estado de guamil delgado, sin cerca, y linda: por el Norte, con terreno de Justo Bustillo, quedando un zango de por medio, que es del propio Bustillo; por el Sur, con labranza de Bernardino Midence; por el Oriente, con guamil de Fulgencio Pavón y del mismo Bustillo; y por el Poniente, con propiedad del compareciente Gutiérrez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que con fecha de hoy, á las once y media de la mañana, el Licenciado don Dionisio Gutiérrez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de hoy ante el Juez de Letras 1º de lo Civil don Martín Jiménez, por la cual don Jerónimo Figueroa vende al presentante, en seiscientos pesos, un terreno llamado "Terroro Hondo," en esta demarcación municipal, que linda: al Este, el terreno que compró el compareciente Gutiérrez á Timotea Moncada de Gómez; al Oeste, con terrenos del común de labradores de La Plazuela y el de los Alvarez, mediando el camino que pasa por la cueva del Cerrito Blanco; al Norte, posesiones del mismo señor Gutiérrez y de José de la Paz Figueroa; y al Sur, con posesiones de los herederos de Santiago Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Atención!

Repito nuevo requerimiento, otro al de 16 de octubre de 1905, y por segunda vez á Epifanio, Encarnación y Evarista Rivera, de este domicilio, para concurrir al que suscribe para repararse de los bienes de la testamentaria de don Indalecio Rivera, que falleció el 4 de octubre de dicho año.—San Antonio Cortés: diciembre 23 de 1907.

PÁNFILO BARAHONA

LICITACION

Se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Dirección General de Correos de 14 del corriente, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Comayagua á La Esperanza fué celebrada el 22 de julio de 1907, por el término de un año. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo la expresada contrata, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas, señalándose para ello el término de quince días, á contar de esta fecha; advirtiéndose que la base del remate es de ciento sesenta y nueve pesos.—Tegucigalpa: 18 de agosto de 1908.

ANTONIO LARA H., Secretario.

**Registro de la Propiedad**

Rubén Turcios presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la escritura por la cual Isidoro González le vende una zacatera situada en el punto llamado "El Carao," valle de San Jorge, municipio de La Venta, cultivada en su mayor parte de zacate guinea, como de cuatro manzanas de extensión, acotada con cercas de cemento y madera, comprendida dentro del título del terreno de los condueños de Moramulca, con estos rumbos: al Norte, campo libre, camino real de los Cerratos de por medio; por el Sur, zacatera de Rubén Turcios y terreno vacante; por el Oriente, trabajos de Cupertino Cruz; y por el Poniente, con camino real viejo. La venta se efectuó por \$ 200.00, y la autorizó el Juez de Paz de Sabanagrande, don Rafael Zelaya, el treinta de abril último. De conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber la solicitud de inscripción.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1908.

12

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veinte de noviembre de mil novecientos seis el Licenciado don Antonio Bermúdez, de este vecindario, presentó, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de septiembre del mismo año ante sus oficinas de Notario, de la cual aparece que don Rafael Perdomo, de veintisiete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, dona pura y simplemente, con carácter de donación entre vivos, á la niñita Herlinda Perdomo, de un año ocho meses de edad, que tuvo, como hija natural que ha reconocido, con la señora María Gómez, de este vecindario, una casa, techo de manaca, paredes de bahareque, de siete varas de largo y cuatro y media de ancho, con dos caedizos de teja en las culaatas, sita en el barrio "El Benque," de esta ciudad, sobre un solar de treinta y tres varas de frente de Norte á Sur, quince de Este á Oeste por el Sur y cinco de Oeste á Este por el Norte, limitado: al Norte, casa de Carlos Pineda; al Sur, casa de Adelaida Ramos; al Este, solar de Carlos Pineda; y al Oeste, solar y casa de Dionisia Machado; propiedad que el señor Perdomo estima en cien pesos. Y careciendo don Rafael Perdomo de título de dominio inscrito acerca de la mencionada propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 24 de enero de 1908.

12

CONSTANTINO SUAZO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, á las dos de la tarde, se han presentado en este Registro, para su inscripción, primera copia de unas escrituras públicas otorgadas en El Paraíso el veintidós de junio de mil novecientos seis, la primera, ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, y en la que consta que don Juan Pike, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende á don Alejandro L. Gravelle, de las mismas generales, una finca de bananos de seis manzanas de extensión, sita en La Esperanza, aldea de Río Blanquito, jurisdicción municipal de El Paraíso, en este departamento, limitada: al Norte, montaña virgen; al Sur, finca de David S. Williams; al Este, finca del señor Gravelle; y al Oeste, finca de José Angel Cardona: venta que verifica el señor Pike por la suma de cuatrocientos pesos; y por la segunda escritura otorgada en El Paraíso ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, consta que doña Eugenia Gómez de Morris, mayor de edad, viuda y vecina de dicho

pueblo, vende, por quinientos pesos plata, una finca de bananos, de diez manzanas, más ó menos, sita en Río Blanquito, en El Paraíso, limitada: al Norte, fincas de Fernando Hidalgo, Agustín Martínez y José Angel Cardona; al Sur, Río Blanquito; al Este, la línea férrea; y al Oeste, finca de David Williams. Y careciendo los vendedores de antecedente inscrito de las propiedades vendidas, se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: cinco de mayo de mil novecientos ocho.

12

PAULINO VANEGAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que por sentencia del mismo Juzgado, fecha seis del mes próximo anterior, les fué concedida la posesión efectiva de la herencia intestada de la señorita Visitación Andino á los señores Manuel y Sinfioriano Andino y Juan Ramón Aguilar; la parte resolutive de cuya sentencia dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, del Código de Procedimientos: 4º número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Manuel y Sinfioriano Andino y Juan Ramón Aguilar la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina, S. I."

El mismo certifica la aclaración que dice:—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de julio de mil novecientos ocho.—Aclárase la sentencia anterior en el sentido de que á don Juan Ramón Aguilar se le concede la posesión efectiva de la herencia de la señorita Visitación Andino, como representante legal de su esposa Teodora Petrona Andino, heredera abintestato de la expresada señorita Andino.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1908.

13-18

G. ZELAYA, Srio.

**Registro de la Propiedad**

El Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José María Gálvez, en esta ciudad, el tres de los corrientes, por la cual Pantaleona Padilla declara que vende á Felcito Henríquez una labranza situada en el Común de San José, de este término municipal, capaz de recibir un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de piedra en su mayor parte, siendo sus límites: al Oriente, terreno de Cogoaca y potrero perteneciente á Miguel López; al Norte, labranza de Florencio Gómez; al Sur, con posesiones de Rafael Zúñiga y Felipe Flores; y al Oeste, labranza de Domingo Turcios. Dicha venta se efectúa por la suma de cien pesos. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de mayo de 1908.

13

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado el General don Tomás Arita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando

la inscripción á su favor de un lote de terreno, compuesto de quince manzanas de extensión, sito en ejidos municipales del pueblo de La Labor, en este departamento, teniendo por linderos: al Oriente y Sur, montaña virgen, la que queda á favor del presentado si quisiera derrocarla; al Norte, terreno ocupado por don Cecilio Aguilar; y al Poniente, camino que conduce á esta ciudad. El señor Arita adquirió el terreno descrito por concesión que le hizo la Corporación Municipal de La Labor en sesión de primero de marzo del año de mil novecientos siete. Por falta de antecedente inscrito se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque: 22 de junio de 1908.

14-14

ANTº M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado don Raimundo González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando la inscripción á su favor de una casa de bahareque, cubierta de teja, midiendo siete varas de largo por cuatro y media de ancho, con su correspondiente solar, el cual mide diez varas por el Oriente, lindantes ambos inmuebles: por este rumbo, con solar de Cipriano González y casa de Remigio Romero, calle de por medio; al Norte mide catorce varas, lindantes con solar de Juan Romero; al Poniente, diez y ocho varas, lindando con solar de Elías Aguilar; y por el Sur veintiocho varas, lindantes con solar de Aquilino López, habiendo por este rumbo una travesía, la cual pertenece al expresado Aquilino López. El señor Raimundo González adquirió los inmuebles descritos por compra que de ellos hizo á don Juan Romero por la suma de cien pesos. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocotepaque: 26 de junio de 1908.

14-14

ANTº M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la propiedad, hace saber: que don Manuel Obando presenta para su inscripción el testimonio de una escritura de venta, por la cual consta que el compareciente compró á don Daniel Obando el tres de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, un terreno ubicado en la montaña de esta jurisdicción, el que limita: al Norte, con terrenos de los señores Francisco y Casto Quiñónez; al Sur, con terrenos de Eduviges Salgado y Alejo Rodríguez; al Oriente, con terrenos de los ya expresados Quiñónez; y al Poniente, la Montaña. El señor Obando compró estos terrenos por la suma de cien pesos en la fecha aludida. Y no habiendo en este Registro antecedente alguno de dominio inscrito, se hace esta manifestación pública, en demanda de lo preceptuado por el artículo 2.322, Código Civil. Yuscarán: 9 de junio de 1908. Incluyendo un pedazo de terreno en el descrito, el que comienza en "La Estrechura," hasta la quebrada del "Pacón," y de allí, aguas abajo hasta la confluencia del río del "Volcán."

16

EUSEBIO MEDRANO.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42